Número 25... Juéves 25 de julio de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 51 minutos. Pónese el sol á las 7 y 9 minutos.

✣ *San Jaime apóstol.* Patron de España.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real órden.

Con el fin de facilitar el comercio de cabotage, y atendiendo al perfecto estado de salud de que se goza en todo el reino de Galicia, se ha dignado mandar el Rey nuestro Señor que se reduzca á 8 dias la cuarentena de observacion, que por espacio de 20 estableció el artículo 7º de la Real órden de 3 de marzo próximo pasado para los buques procedentes de la costa de dicho reino desde la frontera de Portugal hasta cinco leguas al norte de Muros; cuya reduccion únicamente tendrá lugar cuando los mismos buques no hayan tocado antes en puerto alguno de Portugal, ni tenido el menor roce con procedencias del propio reino, de la isla de Cuba, ó de otro pais infestado, pues en estos casos quedarán sujetos estrictamente á las reglas para ellos establecidas. De órden de S. M. lo participo á V. E. para noticia de esa junta suprema y su correspondiente circulacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente instruido á consecuencia de la solicitud que hizo en el mes de junio de 1831 la junta de comercio de Santander, para que se la permita establecer en su puerto un fanal giratorio segun el plano, presupuesto y pliego de condiciones que acompañó; y habiendo convenido el Sr. secretario del Despacho de Marina, segun de Real órden me ha manifestado en 26 de enero último, en que se adopte un término medio de gravar por mitad á los buques y sus cargamentos con los derechos que para costear dicha obra propusieron esa Direccion general y la junta de Aranceles, ha tenido á bien S. M. mandar que para que pueda llevarse á efecto se observe y cumpla lo dispuesto en los artículos siguientes:

1º Se formará una junta compuesta del intendente, del comandante de Marina, y de un individuo de la espresada junta de comercio de Santander, para que cuide de todo lo respectivo á la construccion del fanal, y despues de construido, de su conservacion.

2º El intendente presidirá la junta, previa la aprobacion de la direccion general de la Real armada, acerca del sitio en que se pretende colocar el fanal, aprobando el plan de la obra y el presupuesto de su coste en 4600 rs. formado por Don Felipe Bauzá.

3º Para costear esta obra se exigirá por espacio de 16 años un real por tonelada á todo buque español, con esclusion de los pescadores, y dos á todo estrangero que entre en dicho puerto de Santander, y los demas hasta Bilbao inclusive.

4º Con la cantidad de 660 rs. anuales, que próximamente debe producir este arbitrio, se satisfarán el capital y sus réditos en el espacio de los 16 años, en los términos que manifiesta la relacion adjunta, lo cual proporcionará un sobrante de 180 rs. cada año para mantener la linterna.

5º Bajo estas condiciones y presupuesto de costo se sacará la obra á pública subasta, rematándose en el mejor postor.

6º El arbitrio se recaudará en la aduana con los demas derechos Reales y particulares, y se entregará su producto al empresario por meses, prévio reconocimiento de que la obra se va ejecutando con solidez mientras esta dure.

Y 7º Pasados los 16 años se cobrará un cuarto de real por tonelada á cada buque español, y medio al estrangero para la manutencion del fanal, cuyo arbitrio será administrado y distribuido por la junta, con sujecion á la instruccion que se propondrá para los demas fanales. De Real órden &c. Palacio 17 de febrero de 1833.—Martinez.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

HANNOVER.—*Hannóver* 10 *de junio*

Aseguran que los ministros han adherido al proyecto de ley fundamental como ha sido aprobado por los Estados en la última sesion, y que ya lo han remitido á Lóndres para que S. M. lo sancione, cosa que se cree no tarde. De consiguiente se puede esperar que en todo el verano próximo se promulgará la ley fundamental. Hecho esto, se disolverán los Estados, y se convocarán otros para el dia 2 de noviembre á mas tardar. Tambien se cree que en el próximo verano se publicará el decreto para el rescate de diezmos y de las prestaciones señoriales; pues no es cierto, como se ha dicho, que los ministros se hayan opuesto tenazmente á dicha ley.

Es natural que la reforma del ejército haya disgustado á muchos que han visto desvanecerse las esperanzas que habian concebido; pero como hace mucho tiempo que todos los hombres juiciosos é ilustrados estaban convencidos de que esta reforma era necesaria; es regular que tambien hayan conocido que al ejecutarla se resentirian los favoritos y las familias acostumbradas á disfrutar de los grandes destinos. Con todo, ha causado sentimiento el ver que el teniente coronel de Gademstedt haya sido reformado. (*Corresponsal de Hamburgo.*)

FRANCIA.—*Paris* 19 *de junio.*

Ayer á las tres y media de la tarde volvió á entrar en esta capital de regreso de Lóndres el embajador de Inglaterra el lord Grandville acompañado de toda su familia.

—Tenemos á la vista los periódicos ingleses hasta 15 del corriente El *Times* opina que seria oportuno abolir la Cámara de los Lores, y aun se arriesga á pedir que se separe del servicio Real, con prohibicion de presentarse jamas ante el Rey á un hombre de quien da las señas suficientes para conocer que es el duque de Wellington, hombre á quien el Rey debe sin duda la conservacion de la corona de Hannóver, y quizá la de Inglaterra. Es menos de estrañar la ingratitud que manifiesta este consejo, que el deseo de una proscripcion democrática, espresado por una pluma que se mueve á voluntad de alguno que tiene intervencion en el gobierno, pues no hay duda que á este sugeto deberia causar suma inquietud la sola idea de semejante propuesta.

Dice ademas el *Times* que á la Cámara de los Lores se le han dado los privilegios de que goza para que los emplee en beneficio del pueblo, y que si este los considera onerosos, tiene derechos para oponerse á que subsistan. Es cierto que estos privilegios se han dado á la Cámara para que use de ellos en beneficio del pueblo; pero de un modo justo y racional, no por puro capricho. Estos privilegios se emplean sábiamente cuando sirven de obstáculo á las locas precipitaciones á que el pueblo se deja arrastrar muy de contínuo. Si se supone que en este caso son por lo comun ineficaces, todavía tienen otro fin mas importante á que aspirar, cual es proteger el principio monárquico que desfallece y vacila luego que la influencia aristocrática deja de prestarle apoyo. Aristóteles y Ciceron han observado con mucho juicio que si la aristocracia no sirve de escudo al principio monárquico, este nunca podrá resistir al soplo tempestuoso y asolador de la democracia que tan amenudo se desencadena contra él. (*G. de F.*)

—Dos son, segun dice el *Morning-Chronicle*, los objetos que se propone el partido tory; la separacion del ministerio actual, y que sea vana la reforma del Parlamento. No negamos el primer punto, mas nunca se habrá visto que acerca de este particular hayamos ostentado una indiscreta precipitacion. No puede estar muy distante el dia de la justicia, y no queremos aventurarnos á que nunca llegue haciendo esfuerzos para que luzca mas presto. En cuanto á la reforma del Parlamento, cuyos efectos se asegura queremos paralizar, seria dificil comprender bien la exactitud de esta reconvencion. Se ha dicho repetidísimas veces que el bill de reforma era una medida final. Ahora bien, á nuestro entender, una medida final no puede dejar de ser el fin de una cosa, y es muy facil y claro comprender la consecuencia de este fin.

Parece que se acusa á los torys de que aspiran á destruir una cosa que todavía no existe. No es preciso ser muy generoso para perdonarles un agravio de esta clase. Se dice por otra parte que preferirian una revolucion á la permanencia del ministerio Grey. Tampoco está esto mas claro que lo que precede. No podriamos separar la idea abstracta de una revolucion de la existencia de hecho de un gobierno revolucionario, ni establecer una especie de alternativa entre ambas cosas. Hemos dicho y repetimos, que el riesgo de revolucion á que podria esponer la separacion del ministerio Grey, es preferible á la seguridad que tenemos de que si este ministerio continúa dirigiendo los negocios públicos producirá una revolucion.

A la verdad, ¿no estamos ya en una especie de revolucion? ¿No existe esta cuando el voto ilustrado é independiente de una de las Cámaras del Parlamento se recibe amenazándola de oficio con la guerra civil, y cuando fuera de su recinto se le oponen los ciegos clamores del espíritu democrático? El espíritu aristocrático está esencialmente destruido en Inglaterra: si esto es asi, ¿no estamos tres años há en revolucion? ¿Quien, antes de esta época, se hubiera atrevido á decir que la influencia aristocrática estaba completamente aniquilada entre nosotros? Este resultado, suponiendo que exista, ha sido obra de la administracion revolucionaria de lord Grey. (*Id.*)

—Hace algunos dias que los diarios ingleses estan tirando el cañon de alarma sobre un próximo trastorno ministerial procedente de la oposicion tan manifiesta en que se han puesto las dos Cámaras. Pero los que llegaron á esta el 18 vienen anunciando una crisis tan seria, que parece no poder terminarse sino por una guerra continental, ó por una perturbacion social en la Gran-Bretaña.

El que mas ha llamado la atencion y ocasionado una baja notable en los fondos consolidados,

es el *Times* del dia 15, en que declara que tiene poderosos motivos para temer que el partido tory medita una guerra directa contra la nacion, no de palabras ó medidas legislativas, sino de bayonetas y de sables contra el espíritu de reforma, á quien consideran como sinónimo de un verdadero republicanismo. El consejo conservador, con quien supone de acuerdo al Monarca, ha discutido y acordado, que supuesto que el ejército está unido como si fuera un solo hombre contra los innovadores, es indispensable arrojar el guante y hacer uso de las bayonetas para restituir á la antigua constitucion toda su fuerza y energía. En esta suposicion, que el *Times* da por cosa segura, encarga á toda prisa prepare cada ciudad, cada villa, cada aldea y cada parroquia, peticiones, mensages y declaraciones contra cualquier ministerio conservador que intenten imponerles. Que la Cámara de los Comunes sobre todo esté pronta para pedir que se disuelva el cuerpo de guardias y se licencie todo el ejército, asi como para que se escluyan del consejo Real y de todos los empleos á los partidarios del sistema conservador; y en caso de que se intente disolver el Parlamento, las masas están autorizadas á repeler la fuerza con la fuerza.

El *Sun* entra en mas pormenores sobre el concierto que han hecho Wellington, Hill y sir Roberto Peel de impedir por todos los medios posibles la marcha del ministerio actual, contando, como parece que cuentan, con que el Rey no le permitirá la creacion de nuevos Pares, no pudiendo de este modo formar nunca mayoría en la Cámara alta. Refiere los banquetes en que se han acordado estas cosas, y á que han asistido los aspirantes al nuevo ministerio; y últimamente concluye con las mismas amenazas que el otro periódico.

Podrá ser que haya alguna y aun mucha exageracion en todos estos anuncios; pero es indudable que antes de entregar la Inglaterra á los desastres que prepara el sistema de la reforma, se ve la aristocracia en la precision de defender el terreno palmo á palmo, porque está visto que la carrera de las concesiones ni tiene ningun término, sino el de un despojo completo de todos los derechos y aun de toda propiedad.

La Cámara de los Comunes votó en la sesion del 14 por la noche que se haga una anticipacion al clero irlandes para indemnizarle de los diezmos que no ha cobrado estos últimos años, y que la suma que le anticipe se reembolsará por medio de una contribucion sobre las tierras sujetas al pago de diezmos. Esto equivale á conceder la abrogacion y el derecho de rescatar los diezmos, ó como dice el *Courrier*, prepara una reforma de la iglesia anglicana muy semejante á la que hizo Lutero en la católica. Pero dado caso que la Cámara de los Lores aprobase tambien esta medida para la Irlanda, ¿cuánto tardaria en imitar el mismo ejemplo la Inglaterra? La sola diferencia está en que alli un pueblo católico se ve precisado á pagar diezmos á un clero protestante, mientras que en esta otra son tambien protestantes los que pagan; pero siempre se verificará en una y otra que basta el querer desobedecer á la ley para triunfar de ella. Malo lo veo todo para contar con que pueda arreglarse por solas las vias constitucionales. (*Carta particular.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 24 para el 25 de julio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Echavarría, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Don Rafael de Garfias Laplana, del Consejo de S. M. en el Supremo de Hacienda, Intendente de provincia de segunda clase, Caballero de la órden de Cárlos III, Subdelegado de Rentas Reales, de Propios y Arbitrios y de Correos, Presidente de la Junta de Comercio y de la de Universal Consignacion de esta provincia; socio de número de las económicas de Sevilla y Murcia, condecorado con varias cruces y escudo de distincion por acciones de guerra, con la de fidelidad de primera clase y con la de la Vendée de Francia por S. M. Luis XVIII, &c. &c.

Plan de condiciones, bajo las cuales se arriendan en pública subasta los diezmos de exentos, aplicados á la Real caja de amortizacion y correspondientes á la cosecha del presente año.

1ª Los diezmos que se ponen en pública subasta, son los de granos y legumbres, que producen las fincas siguientes: El predio nombrado Campo Franco de *son Suñé*, término de Palma, y dos cuarteradas de tierra sitas en *Itri*, parroquia de S. Jaime, que lindan con el camino de Soller; las tierras roturales de la villa de Calviá; las de la villa de Esporlas; las de Felanitx, y el predio nombrado *Mianas*, término de Montuiri, y las tierras exentas del predio *son Valls*, sito en el término de la villa de Porreras.

2ª Si acomodase á algun licitador arrendar dos ó mas de los diezmos con una sola postura, se le rematarán siendo esta admisible.

3ª El precio que se ofrezca por dichos diezmos deberá pagarlo el arrendatario en metálico sonante, y no en vales Reales ni en otra especie de papel moneda, en esta tesorería de provincia, en dos iguales plazos, uno en 1º de setiembre del presente año y otro en 31 diciembre del mismo; advirtiéndose que en igualdad de posturas será preferida la de pagar al contado.

4ª El arrendatario ó arrendatarios á plazos deberá presentar fianza de cumplir estas condiciones en todas sus partes á satisfaccion de las oficinas; en inteligencia que de no verificarlo dentro de seis dias siguientes al del remate se subastará otra vez á sus costas y perjuicios.

5ª El arrendatario ó arrendatarios de dichos diezmos dejarán libre la cuarta parte que corresponde á los párrocos de los respectivos distritos, conforme al breve de su Santidad de 10 de febrero de 1821, inserto en la Real cédula de 24 abril siguiente.

6ª Verificado que sea el remate, se admitirán las mejoras de ley dentro del término de 15 dias, el cual transcurrido sin nueva puja quedará subsistente dicho remate.

7ª Serán de cuenta de los arrendatarios los gastos del remate, que satisfarán al escribano y corredor conforme á derecho.

8ª Los arrendatarios presentarán en la contaduría de esta provincia en 30 de setiembre próximo una razon circunstanciada, con distincion de frutos, de los que en proporcion de las tierras exentas se adeudaron por el diezmo de este año.

9ª No se admitirá postura á sugeto que sea deudor á la Real Hacienda, ni á estrangero que no renuncie el privilegio de su pabellon para los efectos de este arriendo.

Y para que llegue á noticia del público y conocimiento de los licitadores, mando se publique en el Boletin de esta provincia y Diario de esta capital; en inteligencia que el remate se realizará el dia 5 del próximo agosto á las 12 de su mañana en el patio de esta Intendencia. Palma de Mallorca 23 de julio de 1833.—Rafael de Garfias Laplana. —Por mandado de S. Sría.—Francisco Arias escno.

Funciones de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. Carmelitas se celebra el aniversario de las almas de los cofrades difuntos con misa mayor, que cantará la comunidad, y sermon que predicará el M. R. P. Fr. Antonio Verger, suprior del mismo convento.

~~~

El árbol de fuego, que la Junta de Comercio ha dispuesto en obsequio de la *Jura de la Serma. Señora Princesa de Asturias Doña MARÍA ISABEL LUISA*, se pondrá en el puerto, frente á la casa consular, y se encenderá á las 9½ de la noche del dia 25.

Avisos de particulares.

El dueño de la nevería *la Fama*, sita en la alameda, alias *Bartolo*, tiene abierta una nueva nevería para estas fiestas al lado del café de Juana María.

~~~

POESIA.

En la ascencion del globo aereostático, que ha de verificarse en la tarde del 24, en el paseo de la Princesa.

ANACREONTICA.

Vé en paz, pomposo globo,
Blando te sea el viento,
No turben tu camino
Ni las lluvias, ni el trueno.
Por tu bien te conjuro
No seas ay! travieso:
Evita los peligros,
Guárdate de los riesgos,
No sea que te enredes
En algun bosque espeso,
O á sepultarte vayas
En los mares inmensos:
Antes bien apacible
Atraviesa esos cielos
Hasta llegar al polo,
Y allí deten tu vuelo.
Y el nombre de Ysabela
Que reluce en tí impreso,
Ese nombre adorado
En el hispano suelo,
Cual constelacion nueva
Allá coloca, en medio
De héreos y semidioses
De los antiguos tiempos.
Vé en paz, pomposo globo,
Blando te sea el viento,
No turben tu camino
Ni las lluvias, ni el trueno.

Plaza de toros.

Hoy juéves, en celebridad de la Jura como sucesora al trono de España de la escelsa Primogénita de nuestros amados Soberanos la Serma. Señora DOÑA MARÍA ISABEL LUISA, la compañía gimnástica de esta ciudad, dirigida por el Sr. José Serrate, ejecutará la funcion que sigue, dividida en seis partes.

1ª La música tocará una agradable sinfonía: seguirá el *baile de maroma tirante* por la Sra. Gerónima Serrate, la Andaluza, el Sr. Pedro Serrate, la Sra. Teresa Montenegro y la Inglesita, quien sin el balancin hará las *evoluciones del aro*; el Payaso ofrece el baile de el *prisionero de guerra*, que consiste en bailar con un canasto en cada pie, y amarrado el cuerpo con cuatro cadenas; dará fin á esta parte el Mallorquin, con el salto mortal por encima de dos hombres y cuatro espadas.

2ª Gran volteo general.

3ª El Sr. Pedro Serrate trabajará en la cuerda floja ó brandecho volante, concluyendo con las vueltas del *molino de viento*.

4ª El director de la compañía hará las grandes fuerzas de Hércules ó grupos ingleses, sosteniendo en los pies y manos á la mayor parte de la compañía.

5ª Baile de *la cachucha* por la Sra. Gerónima Serrate.

6ª La pantomima *el zapatero ingles ó la burla del estudiante.*—A las 5 en punto.

Teatro.

Para que este leal vecindario pueda disfrutar del espectáculo del castillo de fuego, que como otro de los regocijos públicos tiene dispuesto la Real Junta de comercio para la noche de hoy, en que se habia anunciado la tercera y última ópera á beneficio del paseo de la Princesa, se traslada dicha funcion al domingo 28, cuyo detall se anunciará por carteles.

Las rifas que deben sortearse en dicho teatro se hallan de manifiesto en la oficina de este Diario, en donde se despachan las cédulas á 1 rs. de vn.

~~~

☞ En la *Orden general* del Diario de ayer, página 2, 1ª columna, aparte 3º, donde dice *y se retirará luego que el Escmo. Sr. Capitan general y Real Acuerdo salgan del templo*, léase *y se retirará luego que yo con el Real Acuerdo salga del templo*; y en la misma página, columna 2ª, al principio del 5º aparte, *corriendo en el casco*, léase *corriendo en el seno.*

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*
~~~